

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.735-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

810.43.01.00017.24

RESOLUCIÓN No. 00017 DE 2024

"Por medio de la cual se regula el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P"

LA AGENTE ESPECIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, DESIGNADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SSPD - 20231000620935

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, el Estatuto tributario, el Decreto 444 de 2023 y el artículo 2° del Decreto 0908 del 02 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP)** mediante la Resolución No. SSPD - 20231000620935 del 04/10/2023.

Que la ordenación del gasto de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P es una atribución del Agente Especial como lo estipula la Resolución No. SSPD - 20231000620935 del 04/10/2023.

Que el artículo 2 ° del Decreto 0908 de 2023 del 02 junio de 2023, fijo las escalas de viáticos a partir de su entrada en vigencia, para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4ª. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país, y además establece:

"Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde debe llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.000.735-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

Que mediante el decreto 444 de 2023 se establece el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2023, razón por la cual la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P. efectuará una base de liquidación especial para los gastos de desplazamiento

Que el literal c) del artículo 8º del decreto 444 de 2023, establece que "Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor".

Que con el fin de cumplir con los lineamientos de austeridad establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 444 de 2023, la Entidad para la vigencia 2024, mantendrá los valores establecidos en la escala de viáticos fijadas para las comisiones y desplazamientos no pernoctables por el Gobierno Nacional en el Decreto 0908 del 02 de junio de 2023, el valor base diario para los viajes con ida y regreso el mismo día. Para los demás casos se continuará aplicando el porcentaje del cincuenta por ciento (50%).

Que en cumplimiento y desarrollo de las medidas gubernamentales sobre racionalización de los recursos públicos y consultando, entre otros criterios, el lugar donde las comisiones de servicios deban cumplirse, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios establecerá las cuantías para el pago de viáticos y gastos de desplazamiento según el mapa político - administrativo de Colombia, diseñado a una escala de 1:1.500.000 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que la distancia del municipio al cual se realizara el desplazamiento se establecerá sobre el noventa por ciento (90%), cincuenta por ciento (50%) y veinticinco por ciento (25%) del valor máximo de los valores establecidos en la escala de viáticos fijadas por Gobierno Nacional en el Decreto 0908 del 02 de junio de 2023, para las comisiones o gastos de desplazamientos que se realicen en una distancia mayor a 50-Km, entre 50-Km y 25 Km y para distancia inferiores a 25 Km, respectivamente.

Que la ordenación del gasto en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P. debe efectuarse de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley de Presupuesto General de la Nación prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Viáticos. Los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado que cumple una comisión de servicios fuera del lugar de su sede habitual de trabajo, manutención y alojamiento en cuanto las condiciones de su estadía lo exijan.



RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16	Tipo de Documento: FORMATO
		Código: 51.29.06.29
		Versión: 07

ARTICULO SEGUNDO. -De la escala de los viáticos: Fíjese la escala de viáticos para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P., a quienes, por razón de sus funciones u obligaciones, les sea conferida comisión de servicios o desplazamiento, según el caso, dentro del territorio nacional y fuera de su sede habitual de trabajo, teniendo en cuenta la división política administrativa de Colombia y por fuera de Colombia, basado en el vigente Decreto 0908 de 2023 de junio de 2023 expedido por el Gobierno Nacional, de la siguiente manera:

- a) Para las comisiones de servicio o desplazamientos a municipios cuya ubicación sea mayor a un radio de 50 kilómetros de distancia de la ciudad sede de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P., según sea el caso, se realizará el reconocimiento sobre el cien por ciento (100%) de la escala de viáticos, el cual quedará de la siguiente manera:

COMISIONES DEL SERVICIO O DESPLAZAMIENTOS FUERA DEL RADIO DE 50 KILÓMETROS			
BASE DE LIQUIDACION (Con base en la asignación básica mensual)		VIATICOS O GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DIARIOS EN PESOS	
De 0	a 1.510.229	Hasta	\$136.975
De 1.510.230	a 2.373.180	Hasta	\$187.201
De 2.373.181	a 3.169.036	Hasta	\$227.140
De 3.169.037	a 4.019.494	Hasta	\$264.300
De 4.019.495	a 4.854.371	Hasta	\$303.499
De 4.854.372	a 7.321.125	Hasta	\$342.557
De 7.321.126	a 10.232.411	Hasta	\$416.087
De 10.232.412	a 12.149.567	Hasta	\$561.304
De 12.149.568	a 14.956.658	Hasta	\$729.685
De 14.956.659	a 18.085.358	Hasta	\$882.626
De 18.085.359	En adelante	Hasta	\$1.039.425

- b) Para las comisiones de servicio o desplazamientos a municipios cuya ubicación se encuentre en un radio entre 25 y 50 kilómetros de distancia de la ciudad sede de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P., según sea el caso, se realizará el reconocimiento sobre el cincuenta por ciento (50%) de la escala de viáticos, el cual quedará de la siguiente manera:

COMISIONES DEL SERVICIO O DESPLAZAMIENTOS FUERA DEL RADIO DE 50 KILÓMETROS			
BASE DE LIQUIDACION (Con base en la asignación básica mensual)		VIATICOS O GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DIARIOS EN PESOS	
De 0	a 1.510.229	Hasta	\$68.487
De 1.510.230	a 2.373.180	Hasta	\$93.600
De 2.373.181	a 3.169.036	Hasta	\$113.570
De 3.169.037	a 4.019.494	Hasta	\$132.150
De 4.019.495	a 4.854.371	Hasta	\$151.749
De 4.854.372	a 7.321.125	Hasta	\$171.278
De 7.321.126	a 10.232.411	Hasta	\$208.043



RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2023-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07

De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta	\$280.652
De	12.149.568	a	14.956.658	Hasta	\$364.842
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta	\$441.313
De	18.085.359	En adelante		Hasta	\$519.712

- c) Para las comisiones de servicio o desplazamientos a municipios cuya ubicación se encuentre en un radio inferior a 25 kilómetros de distancia de la ciudad sede de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P., según sea el caso, se realizará el reconocimiento sobre los veinticinco por ciento (25%) de la escala de viáticos, el cual quedará de la siguiente manera:

COMISIONES DEL SERVICIO O DESPLAZAMIENTOS FUERA DEL RADIO DE 50 KILÓMETROS					
BASE DE LIQUIDACION (Con base en la asignación básica mensual)			VIATICOS O GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	1.510.229	Hasta	\$34.243
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta	\$46.800
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta	\$56.785
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta	\$66.075
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta	\$75.874
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta	\$85.639
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta	\$104.021
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta	\$140.326
De	12.149.568	a	14.956.658	Hasta	\$182.421
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta	\$220.656
De	18.085.359	En adelante		Hasta	\$259.856

Parágrafo: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión o desplazamiento, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en los literales a), b) y c) del presente artículo, según el lugar donde deba llevarse a cabo.

- d) Para las comisiones de servicio o desplazamientos en el exterior del país, se tendrán en cuenta los valores fijados por Decreto 0908 de 2023 de junio de 2023 expedido por el Gobierno Nacional, de la siguiente manera:

COMISIONES DEL SERVICIO EN EL EXTERIOR			
BASE DE LIQUIDACION	VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
		CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO



RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2023-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 07

				ARGENTINA Y PUERTO RICO		
De	0	a	1.510.229	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	12.149.568	a	14.956.658	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	18.085.359	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTICULO TERCERO. - El valor de liquidación de los gastos de desplazamiento de los contratistas, será realizado con base en el cincuenta por ciento (50%) del valor mensual de los honorarios establecidos en el contrato y en todos los casos no podrá incluir el valor del IVA.

ARTICULO CUARTO. - Para los contratistas que requieran de desplazamiento fuera del domicilio contractual, en virtud de sus obligaciones, los gastos de desplazamiento podrán ser cubiertos con cargo al rubro por el cual se realizó el contrato.

ARTICULO QUINTO. - Ningún servidor público o contratista podrá percibir viáticos o gastos de desplazamiento que sean superiores a los cargos de la Agente Especial.

ARTICULO SEXTO. - **Situaciones en las que no procede el reconocimiento y pago de viáticos.** No habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos cuando los gobiernos extranjeros, las entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, o las organizaciones no gubernamentales que programen el acto que origina la comisión sufraguen los respectivos costos, salvo aquellos que no asuman, y cuando la comisión se realice en el ámbito territorial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal a la que este adscrito el funcionario comisionado.

ARTICULO SEPTIMO. - **Competencia para conferir la Comisión de Servicios.** El Representante Legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal o su delegado, conferirán las comisiones de servicios de los servidores de la misma.

ARTICULO OCTAVO. - **Ordenación del Gasto.** El Representante Legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal o su delegado, ejerce la ordenación del gasto.

[Handwritten signature]

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844.000.7354</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

ARTICULO NOVENO. - Solicitud de comisión de Servicios. Los empleados públicos y los trabajadores oficiales solicitarán las comisiones de servicios las cuales deberá contener:

a. Información del comisionado:

1. Nombres, apellidos, cedula de ciudadanía y lugar de su expedición del funcionario que se comisiona.
2. Cargo que desempeña, grado y dependencia, incluyendo sede de trabajo del funcionario que se comisiona.

b. Información de la comisión:

1. Fecha y hora a partir de la cual se inicia, y fecha y hora de retorno a la sede de trabajo. Cuando se trate de Comisiones de Servicios que impliquen la expedición de tiquetes aéreos, esta información estará sujeta a los itinerarios de vuelos disponibles.
2. Lugar de la comisión.
3. Indicación si es nueva o prorroga de una anterior.
4. Si los gastos son sufragados por una institución distinta a la EAAAY, se indican los mismos: transporte, hospedaje, alimentación, otros, y la Entidad que los sufraga.
5. Objeto de la comisión.
6. Justificación de la comisión.

C. Funcionario que solicita la comisión:

1. Firma, nombre, cargo y número de teléfono personal de funcionario(s) comisionado(s).

ARTICULO DECIMO. - Presentación de la programación de comisiones y de las solicitudes de comisión. Los funcionarios que solicitan la comisión deberán remitir su solicitud con cinco (5) días de anticipación a el Secretario General y Jefe Departamento Financiero de la EAAAY para la expedición del respectivo acto administrativo de comisión y la autorización del reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje.

Parágrafo. - De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto General de la Nación, y los lineamientos de la Contraloría General de la República la regla general de las comisiones requiere previa disponibilidad presupuestal. Es responsabilidad del funcionario que debe solicitar la comisión, de conformidad con el artículo sexto de esta resolución, el envío oportuno de la programación y de las solicitudes de la comisión.

ARTICULO UNDECIMO. - El acto. Que confiere la comisión. El ordenador del gasto autoriza con su visto bueno las solicitudes y las remite a el Secretario General y Jefe Departamento Financiero de la EAAAY para que Oficina de Talento Humano proyecte la Resolución que confiere a comisión y ordena el reconocimiento pago de viáticos y gastos de su viaje, se expida el certificado de disponibilidad presupuestal y se efectúe el registro presupuestal del compromiso, según sea el caso.

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Excepciones a la programación de comisiones de servicio. Podrá presentarse solicitud de comisión de servicios con menor plazo al establecido en el artículo séptimo, cuando exista necesidad urgente.

Se consideran excepcionales, aquellas comisiones que se deben a razones de fuerza mayor, caso fortuito y aquellas generadas por hechos que fueron conocidos por la Entidad fuera de las fechas establecidas para la Programación.

En estos casos el jefe de cada dependencia o el responsable designado para el trámite de viáticos deberá remitir, con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas, la solicitud y los documentos respectivos.

En todo caso se cumplirá lo señalado en el párrafo del artículo 7º de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - Terminó de la comisión y prórroga. El término de la comisión no puede ser superior a cinco (5) días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros tres (3) días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deben efectuarse.

Para efectos de la prórroga también debe diligenciarse la solicitud con los datos mencionados en el artículo sexto y su remisión debe hacerse dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del término inicial de la comisión.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - Del Reconocimiento de Viáticos. Solo se reconocerá el 100% del valor de los viáticos cuando el comisionado, por estrictas necesidades del servicio, pernocta en el lugar de la comisión.

Si no pernocta, siempre y cuando no se trate de las situaciones previstas en el artículo tercero de la presente resolución, se le reconocerá el 50% de ese valor.

En los demás gastos técnicamente se reconocerán gastos de viaje. Los respectivos tickets deberán contener la fecha y hora de viaje.

Parágrafo. - Si el funcionario comisionado o su jefe inmediato cancelan la comisión, modifican el lugar desplazamiento o las fechas de su realización, una vez esta haya sido autorizada, y de estos hechos se deriva la aplicación de penalidades a la Entidad por la cancelación vuelos, el servidor responsable de la cancelación deberá asumir el pago de la penalidad en cuestión siempre y cuando no medien razones de fuerza mayor o caso fortuito, o la decisión responda a la determinación exclusiva de la administración.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - Sistemas de Reconocimiento y Pago de Viáticos y Gastos de Viaje. Las comisiones serán reconocidas y pagadas a través del Profesional de Tesorería de la Empresa.

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

ARTICULO DECIMO SEXTO. - Legalización de viáticos. La legalización de las comisiones de servicios autorizadas y de los viáticos y gastos de viaje generados en su cumplimiento deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su terminación, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Parágrafo Primero. No se pagarán viáticos reconocidos para una nueva comisión mientras no hayan legalizado los derivados de una comisión anterior.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Requisitos para la legalización y pago de viáticos y gastos de viaje. Una vez cumplida la comisión y dentro del plazo establecido en el artículo anterior, se legalizará presentando a el Secretario General y Jefe Departamento Financiero, debidamente diligenciado, el formato de "Cumplido de comisión de Servicios", el cual contendrá la siguiente información:

Información Comisionado

1. Nombre del funcionario Comisionado.
2. Cargo que desempeña, grado y dependencia.

Información Comisión

1. Indicación del tipo de comisión.
2. Lugar de la comisión.
3. Número de días pernotados señalando la fecha de llegada a lugar de comisión y la fecha de retorno a la sede habitual de trabajo.
4. Nombre, cargo, entidad y firma del funcionario que expide la constancia de permanencia.
5. Indicación de si se generaron o no gastos de transporte terrestre y el valor de los mismos de acuerdo con lo previamente autorizado por el ordenador del gasto.

Documentos Anexos

Indicación de los documentos que se anexan para la legalización de viáticos y gastos de transporte. Son de obligatoria presentación:

Pasabordos y/o comprobantes de gastos de viaje, según el caso. El comprobante de gastos de viaje deberá presentarse en papel membretado de la compañía transportadora, salvo que se traté de medios de transporte inusuales, chalupa o vehículos particulares que ofrezcan este servicio, en zonas de difícil acceso para el transporte público. Dicho comprobante deberá contener: nombre, NIT o cedula de ciudadanía, firma de quien prestó el servicio y fecha y hora del desplazamiento.

Parágrafo primero. - La Constancia de permanencia en el lugar de la comisión, deberá ser certificada por el funcionario director del Evento, o por el personero, o por el jefe o secretario de la entidad donde desempeño su comisión, o por el inspector de policía del lugar de la comisión.

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

Parágrafo Segundo. - Si habiéndose ordenado una comisión esta no pudiere llevarse a cabo, quien la solicito deberá informarlo por escrito a ms tardar el día anterior a aquel en que debía iniciarse la comisión, a el Secretario General y Jefe Departamento Financiero de la EAAAY, para las diligencias a que haya lugar. Si ya se hubieren pagado los viáticos y gastos de viaje deberán reintegrarse de inmediato mediante consignación de su valor en la cuenta que para el efecto señale el responsable de Tesorería.

La Oficina de Talento Humano de la EAAAY, proyectara las resoluciones de revocatoria de modificación de las comisiones proferidas, siempre que se solicite con la anticipación descrita en este artículo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO- Compromisos convencionales. Además de lo señalado en la presente resolución se reconocerán los viáticos y gastos de viaje, en los términos y condiciones pactados en la convención colectiva de trabajo vigente.

Parágrafo: - En ningún caso el servidor público de la EAAAY percibirá con cargo a su salario mensual, doble erogación por concepto de viáticos y gastos de viaje.

Derogatoria y vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los quince (15) días del mes de enero de 2024.


JUDHY STELLA VELÁSQUEZ HERRERA

AGENTE ESPECIAL EAAAY EICE - ESP

Nombrada mediante Resolución SSPD No. 2023000620935


IVAN PAVEL MADERO PEREZ
 CARGO Líder 1 Jurídico Talento Humano
 ELABORÓ


JUDHY STELLA VELÁSQUEZ HERRERA
 CARGO AGENTE ESPECIAL EAAAY EICE - ESP
 Nombrada mediante Resolución SSPD No. 2023000620935
 APROBÓ

Anexos: 0

Gestión Documental:
Original 1: Destinatario principal